

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0105, VERBAL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de NAYIBI RODRIGUEZ contra SANTIAGO BERNAL GARZON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda de la referencia al demandado señor SANTIAGO BERNAL GARZON, y téngase en cuenta que dicho accionado contestó la acción de manera oportuna, asistido de apoderado judicial y téngase en cuenta que dicho accionado refirió no contar con reparo alguno en ser sometido a la prueba de comparación de marcadores genéticos.
2. Se reconoce personería al Doctor LUIS EDUARDO MOZO MUÑOZ, para actuar en nombre y representación del aquí demandado, señor SANTIAGO BERNAL GARZON, en la forma y términos del poder otorgado.
3. Se ordena a la parte actora cancele los derechos necesarios para practicar la prueba de comparación de marcadores genéticos (ADN) entre las partes ante un laboratorio de genética autorizado y de su libre elección de la ciudad de Bogotá D.C. Para efecto se le concede a la demandante un término de treinta (30) días.

Una vez se realice el pago de los referidos derechos, deberá aportarse prueba de ello al Juzgado de manera virtual y a renglón seguido se establecerá el lapso durante el cual pueden los involucrados acercarse al laboratorio respectivo para que se les recaude a cada uno su muestra de material biológico.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villetea**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce6e125cd2b7ff7470f8cd53c38b9b5714b87ebe17dd7b85f898c0248d47d95

Documento generado en 05/08/2021 12:50:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**